

El derecho de asilo político: La Convención de La Habana, el caso Haya de la Torre ante la CIJ y su relación con el contexto nacional actual (asilo de Nadine Heredia en Brasil)

The right to political asylum: The Havana Convention, the Haya de la Torre case before the ICJ and its relation to the current national context (Nadine Heredia's asylum in Brazil).

Ximena Alexandra Ramos Quispe¹

Resumen

El asilo político ha sido esencial para proteger a perseguidos por motivos ideológicos en América Latina y el Perú, desde el caso Haya de la Torre hasta la solicitud de Nadine Heredia. Este ensayo aborda su origen y regulación en la Convención de La Habana, el precedente de la Corte Internacional de Justicia y analiza críticamente el caso Heredia, cuestionando su legitimidad y la necesidad de preservar su carácter humanitario.

Palabras clave

Asilo político, Persecución, Derecho internacional, Humanitario y Evasión judicial

Abstract

Political asylum has been essential in protecting those persecuted for ideological reasons in Latin America and Peru, from the Haya de la Torre case to Nadine Heredia's request. This essay addresses its origin and regulation in the Havana Convention, the precedent of the

¹ Estudiante de pregrado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Email: 231688@unsaac.edu.pe

International Court of Justice, and critically analyzes the Heredia case, questioning its legitimacy and the need to preserve its humanitarian character.

Key words

Political asylum, Persecution, International law, Humanitarian and Judicial evasion

1. Definición y naturaleza jurídica del asilo político.

El asilo es la protección que un individuo perseguido por las autoridades de su país encuentra en ciertos lugares bajo la autoridad de otro Estado, donde no puede ser alcanzado por esa persecución, y donde este segundo Estado no está obligado a entregarlo a las autoridades que lo persiguen. Esta protección se configura como un acto soberano que implica la garantía de seguridad y refugio para quienes enfrentan amenazas graves, como la privación injusta de la libertad, la persecución política, la tortura o incluso el riesgo de muerte.

El asilo político significa permitir que un extranjero viva en un país distinto al suyo debido a que en su lugar de origen es perseguido, encarcelado o corre peligro de muerte por motivos relacionados con sus ideas, creencias políticas, convicciones ideológicas, o su origen étnico o social. Esta figura no solo responde a una necesidad humanitaria, sino que también refleja un compromiso internacional para proteger los derechos fundamentales de las personas que no encuentran seguridad en su propio país.

Teniendo en cuenta lo expuesto, podemos decir que el asilo establece una relación recíproca entre un Estado y un extranjero, basada en la protección frente a persecuciones que ponen en riesgo la vida, la libertad o la integridad personal. Esta relación se fundamenta en el respeto a los derechos humanos y en la cooperación internacional para evitar que la persecución política se traduzca en la violación de garantías básicas. Además, el asilo actúa como un instrumento que equilibra la soberanía estatal con la responsabilidad de proteger a los individuos en situaciones extremas, reafirmando así el compromiso de la comunidad internacional con la dignidad humana y la justicia.

1.2. Naturaleza Jurídica del asilo

Dar asilo es una decisión propia y libre de cada país. Es decir, el asilo no se regula necesariamente por las constituciones internas, sino que constituye una prerrogativa inherente a la soberanía de los Estados, quienes tienen la facultad de concederlo o negarlo según su criterio y conveniencia política o humanitaria. Esta potestad no depende de la existencia de vínculos previos entre el solicitante y el Estado protector, sino del reconocimiento del principio de no devolución y del respeto a los derechos humanos fundamentales.

En este sentido, el derecho de asilo se enmarca dentro del ámbito del Derecho Internacional, y aunque existen tratados regionales e internacionales que orientan su aplicación — como la Convención sobre Asilo Diplomático de 1954 o la Declaración Universal de los Derechos Humanos— su concesión sigue siendo una expresión de la voluntad soberana de cada Estado. Así, el asilo representa un equilibrio entre el compromiso internacional con la protección de los perseguidos y el ejercicio libre del poder soberano de cada nación para decidir sobre su política exterior y sus relaciones diplomáticas.

1.3. Importancia del asilo en el derecho internacional y los derechos humanos.

Debido a la serie de guerras y problemas sociales que ocurrían en distintas partes del mundo, hizo posible la idea de protección ante posibles ataques se volviera una necesidad para quienes temían por su integridad o incluso su vida. A raíz de ello fue gracias a la labor de defensores de los derechos humanos generó la creación de diversos instrumentos reconocidos internacionalmente en busca de la protección y defensa de aquellas personas necesitadas.

Así como también se reconoció el asilo en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y es un derecho humano primordial dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Gracias a estos instrumentos internacionales refuerzan la figura del asilo y la reconocen a nivel universal.

En la actualidad existe preocupación para asegurar este derecho a las personas más necesitadas, su demanda fue aumentado a lo largo de los años, según un informe presentado por la ACNUR (2025) señala que a finales de 2024, 132, 2 millones de personas se habían visto obligadas a huir de sus hogares por distintos motivos políticos. Entre los datos presentados se evidenció que 8,4 millones solicitantes de asilo.

2. La Convención de La Habana (1928)

El 20 de febrero de 1928, La Habana fue sede de la Sexta Conferencia Internacional Americana, en la cual se regula exclusivamente el asilo.

Esta Convención indica que los países no deben otorgar asilo en sus embajadas ni en otros lugares a personas que hayan cometido delitos comunes. Solo se puede conceder asilo en casos de emergencia real, cuando la persona se encuentra en peligro inmediato.

La Convención de La Habana es clara en sus artículos al limitar el asilo, ya que excluye a personas que han cometido delitos comunes.

3. El Caso Haya de la Torre ante la Corte Internacional de Justicia

Víctor Raúl Haya de la Torre desempeñó un papel importante en la vida política del Perú. El 3 de octubre de 1948 se produjo un levantamiento militar, y se le acusó de haberlo instigado y liderado. A raíz de ello, se presentó un juicio ante la Corte Internacional de Justicia en 1950, promovido por Colombia y Perú. La Corte concluyó que Perú no pudo demostrar que Haya de la Torre hubiese cometido delitos comunes, y dio la razón a Colombia, al considerar que sus actos eran de carácter político.

El caso fue también criticado por el actuar de Colombia, ya que tanto Perú como Colombia dejaron de lado el carácter humanitario del asilo, en medio de una confrontación diplomática.

Esta sentencia fue un antecedente que impulsó una codificación posterior: las Convenciones de Caracas de 1954, las cuales delimitan los aspectos jurídicos y políticos del derecho de asilo en la región, con el fin de evitar abusos o conflictos diplomáticos.

Gracias a distintos hechos históricos en Latinoamérica, se ha ido reconstruyendo la figura del asilo político, mediante nuevos enfoques y medidas adoptadas en los últimos años.

4. Análisis del Asilo de Nadine Heredia en Brasil

Recientemente, Nadine Heredia y su esposo, el expresidente Ollanta Humala, fueron condenados por la justicia peruana a quince años de prisión por haber recibido contribuciones ilegales de la constructora brasileña Odebrecht y del gobierno venezolano durante las campañas presidenciales de los años 2006 y 2011. Ambos fueron procesados por delitos vinculados a la corrupción y lavado de activos, además el tribunal dispuso el pago de una reparación civil de 10 millones de soles, que deberá ser pagada en forma solidaria por todos los sentenciados, lo que generó gran controversia en el escenario político y judicial del Perú.

Luego de que se hiciera pública la sentencia condenatoria, Nadine Heredia se presentó en la embajada de Brasil en Lima, donde solicitó formalmente asilo diplomático. Sorprendentemente, este le fue concedido en cuestión de horas. En contraste, Ollanta Humala fue arrestado y conducido a prisión, cumpliendo así la decisión judicial.

La solicitud de asilo de Heredia se fundamentó en la Convención sobre Asilo Diplomático de 1954, un tratado internacional suscrito tanto por Perú como por Brasil. Este instrumento establece que el asilo puede concederse en casos de persecución política o ideológica, especialmente cuando la vida, libertad o seguridad de la persona están en peligro inminente. No obstante, el mismo tratado indica que no debe concederse asilo a personas perseguidas por delitos comunes, como aquellos vinculados a actos de corrupción, malversación de fondos o lavado de activos, salvo que se demuestre que la acusación tiene motivaciones políticas.

La premura con la que el Estado brasileño otorgó el asilo ha generado diversas críticas tanto en el ámbito nacional como internacional. Si bien es cierto que el Estado tiene soberanía para conceder asilo sin necesidad de justificar públicamente sus razones, la rapidez del proceso pone en entredicho la transparencia, objetividad y legalidad del procedimiento. Numerosos analistas y juristas se han preguntado si existió una evaluación rigurosa del caso, o si más bien hubo presiones políticas o diplomáticas que motivaron una respuesta tan acelerada.

Este caso reavivó el debate sobre los límites y alcances del asilo diplomático. Por un lado, hay quienes sostienen que la figura debe mantenerse como un instrumento de protección humanitaria ante situaciones de persecución real, especialmente en contextos de represión política o dictaduras. Por otro lado, existen quienes alertan sobre el riesgo de que el asilo sea utilizado de

manera distorsionada, convirtiéndose en una vía de escape o evasión de la justicia, especialmente en países donde la corrupción ha afectado gravemente las instituciones democráticas.

El Peruano (2025) informa mediante comunicado de la Cancillería que la señora Heredia ha solicitado asilo a dicho país conforme a lo establecido en la convención sobre Asilo Diplomático de 1954, de la cual Perú y Brasil son parte. En un comunicado, precisa que el Gobierno peruano ha otorgado todas las garantías correspondientes para la salida de ambos y otorgó los salvoconductos respectivos.

Según Nomberto (2025) analiza el caso de asilo político de Nadine Heredia, dado que la condena judicial no responde a un contexto de persecución política, sino a una investigación fiscal y judicial que se desarrolló durante varios años con garantías procesales.

Aún así hay distintos medios brasileños los cuales sostuvieron distintas posturas sobre la noticia, tales como “O Globo” que sostuvo una postura en defensa, y que la medida solicitada por Heredia, ha pedido asilo en Brasil, alegando razones de salud, dado que ya ha enfrentado un cáncer. De acuerdo con “O Globo”, que la solicitud de asilo político fue presentada conforme a las disposiciones de la Convención sobre Asilo Diplomático de 1954 y que por ello el gobierno peruano como el brasileño están en contacto para solucionar la situación.

Por otro lado, el medio “Folha de S. Paulo” señala que la tendencia es favorable a la solicitud especialmente dada la conexión política entre Lula y Humala, ambos pertenecen a la corriente política de izquierda.

La decisión de Brasil podría interpretarse como una interferencia diplomática que debilita los esfuerzos por combatir la corrupción en la región, y podría sentar un precedente preocupante si se llegase a consolidar la idea de que los condenados por delitos comunes pueden acogerse al asilo para evitar cumplir sus penas.

Finalmente, este hecho evidencia algunas de las falencias estructurales del sistema judicial peruano, tales como la desconfianza generalizada de la ciudadanía, la percepción de impunidad y la desigualdad ante la ley. La capacidad del Estado peruano para hacer cumplir sus decisiones judiciales queda en entredicho, al igual que su rol dentro del sistema internacional de cooperación jurídica y respeto a los derechos humanos.

5. Conclusiones

En conclusión el asilo político ha sido creado como un instrumento de protección humanitaria para brindar refugio a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad ante una evidente persecución política, sin embargo hoy corre el riesgo de ser utilizado como un mecanismo de evasión judicial, este problema revela que se está perdiendo la esencia misma del derecho al asilo y no solo implica un mal funcionamiento, también una deficiencia en la justicia y derechos humanos.

Es por ello que es necesario defender esta figura y asegurar su adecuado cumplimiento para quienes más requieren sin que se pervierta su carácter humanitario. Por tanto, es necesario fortalecer los mecanismos de control y medidas del asilo para una mejor aplicación de este derecho fundamental.

Bibliografía

ACNUR. (12 de junio de 2025). Datos básicos. UNHCR. <https://www.acnur.org/datos-basico>

Corte Internacional de Justicia. (1950). Caso relativo al derecho de asilo: Fallo de 20 de noviembre de 1950. Legis.pe. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/Fallo-20-de-noviembre-1950-Haya-Asilo.-Legis.pe_.pdf

El Peruano. (2025). Condenan a Ollanta Humala y Nadine Heredia a 15 años de cárcel. El Peruano. <https://elperuano.pe/noticia/268428-condenan-a-ollanta-humala-y-nadine-heredia-a-15-anos-de-carcel>

Franco, L. (2003). El asilo y la protección internacional de los refugiados en América Latina: Análisis crítico del dualismo “asilo-refugio” a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Buenos Aires: Siglo XXI.

Gaspar, M. (15 de abril de 2025). A pedido de Lula, Peru dá salvo-conduto para ex-primeira-dama condenada por lavagem de dinheiro. O Globo. <https://oglobo.globo.com/blogs/malu-gaspar/post/2025/04/a-pedido-de-lula-peru-da-salvo-conduto-para-ex-primeira-dama-condenada-por-lavagem-de-dinheiro.ghtml>

Mansilla y Mejía, M. E. (2017). El derecho de asilo. *Revista De La Facultad De Derecho De México*, 67(268), 471–495. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2017.268.60995>

Nomberto, V. R. (17 de abril de 2025). Asilo político en Brasil [Entrada de blog]. Blog de Víctor Nomberto, Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://blog.pucp.edu.pe/blog/victornomberto/2025/04/17/asilo-politico-en-brasil/>

Organización de los Estados Americanos. (1954). *Convención sobre Asilo Diplomático*. Caracas.